MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 075 -2025-GM-MDP

Pachia, 18 de julio del 2025

VISTO:

Mediante Carta N°01-2025/JOR PAR, el Informe N° 199-2025-OSLI/GM/MDP, el Informe N° 340-2025-VCL-GDURI/GM/MDP, Informe N° 0150-2025-UAYCP-GA/MDP-T, el Informe N.° 190-2025-GPPyR-GM/MDP, el Informe N°075-2025-LCP-GAJ-GM/MDP y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N°01-2025/JOR PAR de fecha 24 de abril del 2025, presentada por JOR PAR CONSULTORES S.C.R.L solicitando el pago de la 3 valorización pendiente y devolución de garantía de fiel cumplimiento de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS - CALIENTES A 0+750 EMP. VIA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" cuyo monto es de S/7,470.67 soles.

Que, mediante Informe N° 199-2025-OSLI/GM/MDP de fecha 21 de mayo del 2025, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones – MDP en atención a los documentos de su referencia respecto de la solicitud de pago de 3° valorización pendiente y devolución de garantía de fiel cumplimiento de JOR PAR CONSULTORES S.C.R.L de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS - CALIENTES A 0+750 EMP. VIA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" después de la evaluación respectiva informa que corresponde tramitar el pago de la valorización de la supervisión de obra N° 03 durante el mes de diciembre del 2022 cuyo monto es de S/7,470.67 soles.

Que mediante Informe N° 340-2025-VCL-GDURI/GM/MDP el Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Inversiones solicita pago por 3ra valorización y devolución de garantía de fiel cumplimiento pendiente a favor de la empresa JOR PAR CONSULTORES SCRL conforme a la Orden de Servicio N° 1815-2022.

Que, mediante Informe N° 0150-2025-UAYCP-GA/MDP-T, de fecha 16 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial - MDP, remite el expediente administrativo donde consta la orden de compra N°1815-2022, e informa que existe falta el pago de la 3ra valorización no se pudo realizar la operación del girado, el cual se quedó pendiente de SIAF.

AÑO	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	SIAF	MONTO	FTE.FTO.	META SIAF
2022	1815	JOR PAR CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – JOR PAR	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOCIACION DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE ASIS CALIENTES	2.6.8.1.4.3	2271	S/7,470.67 (ULTIMA VALORIZACION)	18-H	120

Que, mediante Informe N.° 190-2025-GPPyR-GM/MDP, de fecha 10 de julio del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa de la apertura de meta y disponibilidad presupuestal para la afectación y pago de la 3ra valorización mediante reconocimiento de deuda al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS - CALIENTES A 0+750 EMP. VIA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2548831.

Que, mediante Informe N°075-2025-LCP-GAJ-GM/MDP, de fecha 17 de julio del 2025, la Gerencia de Asesoria Juridica de la MDP, después de la revisión y análisis de los actuados concluye dentro de sus atribuciones estrictamente jurídicas, es de **OPINION** que es **PROCEDENTE** el pago de la 3ra valorización de S/7,470.67 soles a favor de la Empresa JOR PAR CONSULTORES SCRL, conforme a la Orden de Servicio N° 1815-2022 de fecha 06/10/2022 referido al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS - CALIENTES A 0+750 EMP. VIA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2548831.

El artículo 43°, numeral 43.1 del mismo cuerpo normativo establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Además, el mismo cuerpo legal establece en el numeral 36.2 del artículo 36° señala. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Asimismo el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que en el artículo 3 señala que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces. Asimismo, en cuanto al Procedimiento para efectuarse el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados señala lo siguiente: *Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...)".*

El Decreto Supremo N° 017-84-PCM establece el procedimiento para reconocimiento de deuda, precisa condiciones y requisitos para su procedencia:

- **Artículo 6.-** El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, **acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia**.
- **Artículo 7.-** El organismo deudor, previos los **informes técnicos y jurídicos internos**, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las **causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente**, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, sin perjuicio de lo esgrimido en el considerando precedente, en autos se tiene acreditado que los servicios fueron prestados de manera efectiva por la proveedora mencionada, lo que se desprende del informe de conformidad emitida por el área usuaria y demás documentación adjunta, lo que nos obliga a asumir dicha obligación de pago, a fin de evitar reclamos.

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 094-2023-A-MDP de fecha 16 de marzo 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como reconocimiento de deuda el pago de la 3ra valorización de S/7,470.67 soles a favor de la Empresa JOR PAR CONSULTORES SCRL, conforme a la Orden de Servicio N° 1815-2022 de fecha 06/10/2022 referido al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS - CALIENTES A 0+750 EMP. VIA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2548831.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, que con lleva principalmente a efectuar el trámite administrativo para el pago correspondiente con el presupuesto del presente ejercicio 2024.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado y, demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ABG. HERNÁN JOSE PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; UAYCP, GPPR, OSLI Interesados.